

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 11 DE AGOSTO DE 1955

{ N° 12.737

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decretos Nos. 25 y 26 de 13 de Julio de 1955, por los cuales se aprueban unos créditos suplementales.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resolución N° 181 de 4 de Mayo de 1954, por la cual se concede una licencia.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resueltos Nos. 129, 130 y 181 de 9 de Marzo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1781, 1782 y 1783 de 16 de Marzo de 1954, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 58 de 22 y 59 de 25 de Marzo de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Educación Primaria

Resueltos Nos. 544 y 545 de 29 de Septiembre de 1954, por los cuales se asignan escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8278 y 8279 de 19 de Febrero de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 185 de 13 de Abril de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBANSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 25 (DE 13 DE JULIO DE 1955)

por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 12,565.00 (Doce mil quinientos sesenta y cinco balboas), a favor del Ministerio de Educación.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 12,565.00 (Doce mil quinientos sesenta y cinco balboas) a favor del Ministerio de Educación, que se requiere para el pago de pensiones a los alumnos becados en la Universidad de Panamá, en cumplimiento del artículo 103 de la Ley 47 de septiembre de 1946, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único.—Aprobébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 12,565.00 (Doce mil quinientos sesenta y cinco balboas), al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, que se requiere para el pago de pensiones a los alumnos becados en la Universidad de Panamá en cumplimiento del artículo 103 de la Ley 47 de septiembre de 1946.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA B.

El Vice-Presidente,

HUGO TORRIJOS.

Los Comisionados,

Carlos Uribe,

Carlos Arrocha B.,

José Arosemena (.

DECRETO NUMERO 26

(DE 13 DE JULIO DE 1955)

por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 17,236.96 (Diez y siete mil doscientos treinta y seis balboas del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones,

vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 17,236.96 (Diez y siete mil doscientos treinta y seis balboas con noventa y seis centésimos), a favor del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, el cual se requiere para reforzar el artículo 978, que ha resultado insuficiente para atender los compromisos adquiridos con motivo de la celebración del Décimo Congreso Panamericano del Niño, celebrado en el mes de enero de este año en nuestra ciudad capital, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único.—Aprobébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 17,236.96 (Diez y siete mil doscientos treinta y seis balboas con noventa y seis centésimos) a favor del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, el cual se requiere para reforzar el artículo 978, que ha resultado insuficiente para atender los compromisos adquiridos con motivo de la celebración del Décimo Congreso Panamericano del Niño, celebrado en el mes de enero de este año en nuestra ciudad capital.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA B.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271 TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

El Vice-Presidente,

HUGO TORRIJOS.

Los Comisionados,

Carlos Uribe,

Carlos Arrocha B.,

José Arosemena G.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 113.—Panamá, 4 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar Antonio de la Guardia Galván, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-3653, con residencia en Calle 45 Este N° 15, en esta ciudad, ha solicitado a este Departamento se le expida licencia de operador Radio Aficionado de clase "C";

Que el señor de la Guardia Galván ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, demostrando conocimiento sobre operación de aparatos transmisores y de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radioafición,

RESUELVE:

Conceder al señor Oscar Antonio de la Guardia Galván, licencia de Operador Radio-Aficionado N° 113 de Clase "C", por el período improporrogable de un año, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 129

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 129.—Panamá, 9 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones al siguiente personal de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo:

Alfonso Saavedra, Oficial de 5^a Categoría, un (1) mes.

Emma Rosa Morales, Oficial de 6^a Categoría, un (1) mes.

Francisco Pérez Uribe, Telegrafista de 3^a Categoría, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 130

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 130.—Panamá, 9 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados de la Policía Secreta Nacional, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo:

Xenia C. de Ruiz, Mecanógrafa de 2^a Categoría, un (1) mes.

Luis E. Mong, Detective de 1^a Categoría, un (1) mes.

Byno Shaw, Detective de 1^a Categoría, dos (2) meses.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 131

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 131.—Panamá, 9 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a Alberto Daniel Recuero, Peón de Cuarta Categoría al servicio del Aeropuerto Nacional de Tocumen, dos (2) meses de vacaciones,

de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1781

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1781.—Panamá, 16 de Marzo de 1954.

El señor Miguel Angel Campos Colomer, hijo de Rafael Campos, salvadoreño, y de Carmen Colomer de Campos, nicaragüense, por medio de escrito de fecha 26 de Febrero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritualmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Miguel Angel Campos Colomer ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Campos nació en Puerto Armuelles, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, el día 28 de Julio de 1929; y

b) Certificado del Ministerio de Educación que comprueba que el señor Campos terminó sus estudios primarios en la escuela “República de Guatemala”, de la Provincia Escolar de Taboga.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Campos ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Miguel Angel Campos Colomer tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 1782

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1782.—Panamá, 16 de Marzo de 1954.

La señora Clarise Iola Ho Anthony, hija de Yet Lee Ho, chino, y de Paorita Anthony de Ho, subdita británica, por medio de escrito de fecha 12 de Febrero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritualmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, la señora Clarise Iola Ho Anthony ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la Sra. Ho Anthony nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 6 de Noviembre de 1932; y

b) Certificado de la Directora de la “Escuela San José”, de Colón, que comprueba que la señora Ho hizo sus estudios primarios en dicho planel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señora Ho ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señora Clarise Iola Ho Anthony tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 1783

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1783.—Panamá, 16 de Marzo de 1954.

La señorita Alice' Wedderburn, hija de Mary Wedderburn, subdita británica, por medio de escrito de fecha 19 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña

por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice: "Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo qué optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritualmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Alice Wedderburn ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Wedderburn nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 10 de Febrero de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Wedderburn ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Wedderburn ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Alice Wedderburn tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Educación

N O M B R A M I E N T O S

**DECRETO NUMERO 58
(DE 22 DE MARZO DE 1954)**

por el cual se nombra Instructor de deportes, por seis meses, a partir del 16 de Marzo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Alejandro Juárez Jr., Instructor de Primera Categoría, en reemplazo de José M. Justiniani, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Este Instructor debe presentar al Jefe del Departamento de Educación Física y Deportes, para su aprobación, un programa escrito pormenorizado, de la labor que va a desarrollar y así mismo, rendirá un informe final del trabajo realizado el cual debe contener sugerencias para la mejor orientación y progreso del deporte a que sea asignado en la República.

Impútase este gasto al Artículo N° 532 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio y para los efectos fiscales este nombramiento es a partir del 16 de Marzo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**DECRETO NUMERO 59
(DE 25 DE MARZO DE 1954)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Antonio Gordón K., Instructor de Primera Categoría (para la organización del Base-Ball Infantil en las Provincias Centrales), por un término de tres meses.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del 1º de Abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 544

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección Primaria.—Resuelto número 544.—Panamá, 29 de Septiembre de 1954.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,
RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los Maestros nombrados por Decreto N° 461 de 27 de Septiembre de 1954, así:

Provincia Escolar de Colón:

Gloriela Bosquez, para la escuela de Nuevo Viña, en reemplazo de María Teresa L. de Fruto quien abandonó el cargo.

Gloria McLaughlin, para la escuela Porfirio Meléndez, en reemplazo de Virginia Taymes quien se retira por gravidez.

Ramona R. Morrell, para la escuela República de Bolivia, en reemplazo de Lilia Santiago de Mejía quien se retira por gravidez.

Aida C. Iribarren, para la escuela de Buena Vista, en reemplazo de Thelma C. de Fong quien se retira por gravidez.

Cosme M. Aranda A., para la escuela de Río Índio, en reemplazo de Gregoria de la E. de Martínez quien se retira por gravidez.

Xenia Q. de Robinson, para la escuela Porfirio

Meléndez, en reemplazo de Ana M. de Archibald quien se retira por gravidez.

VICTOR C. URRUTIA.
El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 545

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección Primaria.—Resuelto número 545.—Panamá, 29 de Septiembre de 1954.

El Ministro de Educación, en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los Maestros nombrados por Decreto N° 462 de 27 de Septiembre de 1954, así:

Provincia Escolar de Panamá:

Miguel A. Cáceres, para la escuela Ernesto T. Lefevre N° 2, en reemplazo de Dionisia L. de Medina quien pasa a otra escuela.

Elda Cecilia Bartlett, para la escuela Manuel José Hurtado, en reemplazo de Victoria M. de García quien se retira por gravidez.

Noris E. Núñez, para la escuela José María Barranco, en reemplazo de Ida A. de Marengo quien se retira por gravidez.

Aida Mercedes Ducreux, para la escuela República de Costa Rica, en reemplazo de Eusebia D. de Coronado quien se retira por gravidez.

Edilma Herrera, para la escuela República de Costa Rica, en reemplazo de Eira R. de Lee quien se retira por gravidez.

Isabel María Campos, para la escuela de Bejucal, en reemplazo de Benigna T. de Tuñón quien se retira por gravidez.

Dídima B. de González, para la escuela República de Costa Rica, en reemplazo de Aida Felicita de Avila quien se retira por gravidez.

José E. de Obaldía Jr., Maestro de Inglés en las escuelas Dr. Belisario Porras N° 1, Dr. Belisario Porras N° 2 y Puerto Rico, en reemplazo de Isabel V. de Damerau quien pasa a otra escuela.

VICTOR C. URRUTIA.
El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8278

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8278.—Panamá, 19 de febrero de 1953.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicite y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con go-

ce de sueldo al señor Bernardo Cornejo, herero de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 104.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la primera quincena de agosto de 1951 a la segunda quincena de julio de 1952. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.
El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8279

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8279.—Panamá, 19 de febrero de 1953.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

División "F"

Darío Ernesto Sánchez, Ayudante Mecánico B/. 83.20, equivalente a 26 días (desde la 1^a quincena de enero a la 2^a quincena de noviembre de 1952).

División "G"

Julián Ortega, Soldador B/. 145.60, equivalente a 26 días (desde la 2^a quincena de junio de 1951 a la 1^a quincena de mayo de 1952). Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.
El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 185
(DE 13 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nóbrase a las siguientes personas en la Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, así:

Peones Subalternos de 2 Categoría:

Gilberto Sinclair, en reemplazo de Juan Antonio Dorado.

Constantino Rivera, en reemplazo de Jorge Hill.

Casimiro Jarquín, en reemplazo de Juan E. MacNeal.

Pedro Osorio, en reemplazo de José del C. Contreras.

José Rujano, en reemplazo de José Angel Romero.

Cornelio Aguilar, en reemplazo de Vidal González.

Lorenzo Lewis, en reemplazo de Fernando Zambrano.

Luis Felipe Massa, en reemplazo de Felipe Castillo.

Víctor Manuel Rodríguez Ch., en reemplazo de Dionisio Tejada.

Cristino Macías, en reemplazo de Valentín Vásquez.

Carlos Batista, Peón Subalterno de 1^a Categoría, en reemplazo de Narciso Núñez.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de marzo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E..

AVISOS Y EDICTOS**ACTA DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que mediante auto de cinco de los corrientes, dictado en el juicio especial propuesto por la Singer Sewing Machine Co contra René R. de Guaragna, se ha fijado el treinta y uno de este mes, para que, entre las horas legales de cada día, tenga lugar el remate de una máquina "Singer", número EF-262696, con motor número 6789835, con cubierta de máquina, cubre pedal y luz "Singer", que tenía en su poder la demandada René R. de Guaragna, en virtud de contrato de venta con retención de dominio celebrado con la Singer Sewing Machine Co, el día 9 de Junio de 1952.

De conformidad con el artículo 34 del Decreto-Ley número 2 de 1955, servirá de base para el remate del bien aludido, la cantidad de ciento veintidós balboas con ocho centésimos (B/. 122.08), monto de la deuda reclamada, por capital, costas y gastos y será oferta admisible la que cubra la totalidad de dicha obligación.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se admiten posturas hasta las cuatro de la tarde del día fijado para la venta en pública subasta, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 9 de Agosto de 1955.

El Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmán C.

L. 21.136
(Única publicación)

**AVISO NUMERO 53
(Segunda Licitación)**

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 14 de Septiembre de este año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1395 de 15 de Junio de 1955, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un espacio de 91.56 metros cuadrados de superficie, localizado en el Edificio del Expreso N° 1, del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para ser dedicado, exclusivamente, a depósito de mercancía pendientes de liquidación.

El precio básico para esta licitación es de B/. 15.00 el metro cuadrado por año, y el Contrato de arrendamiento será por plazo máximo de tres (3) años, prorrogable a voluntad de las dos partes.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación y se necesita también, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y debe presentarse fuera de la propuesta cerrada. Esta consignación se hace para garantizar el efecto a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

Es potestativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro aceptar o rechazar las propuestas presentadas, lo mismo que aprobar o improbar la licitación, basado en disposiciones legales vigentes que rigen sobre la materia.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendatario requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que deseen.

Panamá, 2 de Agosto de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 131

El suscrito, Gobernador Adm. de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Saturnino Arrocha Graell, varón, panameño, casado, ganadero, titular de la cédula de identidad personal número 58 21, vecino del Distrito de San Francisco, ha solicitado a este Despacho de la Administración Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas que se le adjudique a título de plena propiedad por compra a la Nación el globo de terreno nacional, en el Distrito de San Francisco, con una capacidad superficiaria de catorce hectáreas con dos mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (14 Hts. 2688 mc.) denominado "El Uvito" el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes línderos:

Norte: Terrenos de Luciano Alain, Juan Martínez, Juana Ballesteros y Pedro Hernández;

Sur: Terreno de Evelia viuda de Palma;

Este: Calle en proyecto. Dos de Enero;

Oeste: Terrenos de Carlos Flores y Camino de San Francisco a Cañas.

En atención a disposiciones legales, se dispone fijar el presente edicto en lugares públicos de esta Administración de Tierras y en la Alcaldía Municipal de San Francisco, por término de treinta días hábiles (30) y copia del mismo se dará al interesado a fin de que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se crea con mejores derechos a la adjudicación o que sufra perjuicios dentro del término los haga valer.

Santiago, 28 de Julio de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 5519
(Primera publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 189

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Rubén Darío de la Rosa, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Cañazas, casado, industrial y con cédula de identidad personal Número 53-273, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Las Mercedes", ubicado en el citado Distrito de Cañazas, de una superficie de treinta y cinco hectáreas con cinco mil metros cuadrados (35 Hts. 5.000 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Quebrada El Corozal;

Sur, cafetales de Antonio Cozzi, Genara de Alvarado, Quebrada Corotú, cafetales de Pedro José González, Francisco Alvarado, José María Méndez, Manuel Clavel y Eliseo Alvarado y Quebrada Corotú;

Este, una zanja sin nombre, cafetales de Mercedes Pérez y tierras nacionales en las faldas de Cerro Viejo, y

Oeste, cafetales de Arcadio Guime y camino real de Cañazas a Los Valles.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 2 de Agosto de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 5518
(Segunda publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez el Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ethelvina Pardo Hansell propuesto por el Lic. J. W. Barranco R. a nombre de Leocadio Miller Pardo, se ha dictado la providencia cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, Junio ocho de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

El licenciado J. W. Barranco R. abogado en ejercicio de esta localidad, a nombre de su poderdante señor Leocadio Miller Pardo, pide a este tribunal se declare heredero al mismo de la sucesión intestada de quien en vida fue Ethelvina Pardo Hansell.

La solicitud trajo los documentos que exigen los originales 1, 2 y 3 del artículo 1621 del Código Judicial.

El señor Fiscal en su Vista número 22 de 10 de mayo ppdo. se pronunció a favor de que se declare la aper-

tura de la sucesión intestada de Ethelvina Pardo Hansell pidiendo a la vez se declare heredero a Leocadio Miller Pardo de los bienes dejados por la difunta y estando el suscrito en un todo de acuerdo con el señor Representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierta la sucesión intestada de Ethelvina Pardo Hansell, quien falleció en esta ciudad el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

b) Que es su heredero, sin perjuicio de terceros el señor Leocadio Miller Pardo.

c) Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio toda persona que considere tenga interés en él.

Fíjese y publíquese el correspondiente Edicto como lo manda el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópíese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—La Secretaria, (fda.) Librada James".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta días, para conocimiento de todo el que tenga interés en este juicio y copias del mismo se pongan a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a diez de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

La Secretaria,

E. A. PEDRESCHI G.

Librada James.

L. 20.692
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Rose Epstein, mujer, quien desempeñaba el cargo de Secretaria Estenógrafo del Servicio Exterior de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, sindicada del delito de "estafa", para que en el término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder y del que lo reformó que en su parte resolutiva, dicen:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, once de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en completa armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Decreta Ejecución" contra Jaime Ickson Robenstein, varón, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 8-35657, polaco y vecino de esta ciudad, y contra Rose Epstein, mujer, quien desempeñaba el cargo de Secretaria Estenógrafo del Servicio Exterior de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, acreditada en nuestro país, norteamericana y residente en esta ciudad en la fecha del ilícito investigado, por el delito genérico de estafa comprendido en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, mantiene la detención preventiva de Jaime Ickson Robenstein y decreta la de Rose Epstein.

Se sobreseva provisionalmente a favor de Chaim Breziner, polaco naturalizado panameño, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 47-81973 y vecino de esta ciudad, y a favor de David Bayer Goldman, mayor de edad, natural de Polonia, soltero. Sub-Gerente de la Importadora Selecta que funciona en Calle "H", cedulado bajo el número 47-88226 y vecino de esta ciudad.

Como la procesada reside actualmente en Chester, Pensilvania, República de Estados Unidos de Norte América (fs. 187), pidase su extradición por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, con base en el artículo 2384 del Código Judicial, para cuyo efecto se tomarán en cuenta las reglas o estipulaciones consig-

nadas en la Convención de Montevideo, ratificada por la Ley 4^a de 1938, y la Ley 44 de 1930.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto se llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente.

No procede la consulta del sobreseimiento temporal expedido a favor de Chaim y David Goldman, porque la pena para el delito de estafa no excede de dos años de reclusión.

(Artículos 360 del C. P. y 2142 del C. J.).

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 y 2137, ordinal 2º del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de oficio, REFORMA su auto de once de abril del presente año en el sentido de dejar sin efecto la solicitud de extradición allí decretada, y ORDENA emplazar a la incriminada Rose Epstein, por término de treinta días, como lo exige el artículo 2340 del Código Judicial, con las prevenciones allí establecidas.

Fundamento: Artículo 1039 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Se advierte a la encartada Epstein, que de no comparecer a este Despacho en el término concedido, estos autos quedarán notificados legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Epstein so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la encausada Rose Epstein, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO NUMERO 7

El Juez Municipal del Distrito del Barú, por este medio cita al procesado del delito de hurto, Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, varón, panameño, soltero, jornalero, de 21 años de edad, natural de Dos Ríos, del Distrito de Dolega, hijo de Bertilda Rodríguez y Amado Gaitán, sin Cédula de Identidad Personal, para que concurre al tribunal a recibir personal notificación del fallo proferido en su contra, dentro del término de doce días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más la distancia. Dicho fallo dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú Asunto Personal. Sentencia. Puerto Armuelles, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. 1955. VISTOS: Por auto de diez y seis (16) de Diciembre del año retro-próximo (f. 14), fué procesado Gerardo Gaitán o Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, por haber quebrantado las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto, en perjuicio de Jorge Tovar Jovanié, como el reo se encontrara (sic) prófugo, se emplazó por edicto (f. 15).

pero como se presentó a hacer valer sus derechos, se le nombró defensor de ausente y luego se celebró la vista oral de la causa, con todas las formalidades de rigor, el día 28 del mes de Abril recién pasado, a las cuatro de la tarde y, como ya se encuentra el expediente en la mesa de trabajo del suscrito para dictar la sentencia, se procede a hacerlo, mediante las siguientes consideraciones: Consta en los autos a f. dos, que el Guardia Jacob Carrera, en momentos que iba para su casa, a las tres de la madrugada, el miércoles quince de Octubre del año pasado, por pura casualidad se encontró con un sujeto, por los lados de la estación del Ferrocarril de esta localidad, que llevaba debajo del brazo derecho una caja de cartón y en la mano izquierda una botella, al reconocerlo que era Gerardo Gaitán o Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza y saber que este sujeto es amigo de lo que le pertenece, lo inquirió sobre el particular, contestándole con palabras falaces ofreciéndole que partiría con él, pero que le dejaría libre; el Guardia aceptó la propuesta con el fin de que le dijera la procedencia de la caja y la botella, contestándole que la había sacado de un carro del Ferrocarril Nacional, estacionado frente a la bodega de esta Empresa, por lo en seguida (sic) el Guardia Carrera le comunicó arresto. Esta gran presunción la robustece el indicio grave de haberse dado a la fuga por dos veces y por eso el suscrito conceptualmente de igual modo con el Señor Agente del Ministerio Público de que está debidamente comprobada la responsabilidad del procesado. La propiedad y preexistencia de la caja de Ginebra Champion, que a la vez forma el cuerpo del delito, está comprobado con las declaraciones de José Manuel Guerra (f. 3), Jorge Tovar Jovanié (f. 7), Pedro Dario Espinosa (f. 8) y José Bolívar Valdés (f. 9).

Se encuentra, pues, reunido en los autos que se estudián, la prueba que para condenar requiere el Artículo 1153 del Código de procedimiento Judicial y que la regla quebrantada es la misma que el Señor Personero indica en su alegato, pues está demostrado que para sustraer la caja de licor violó el candado con que se aseguraba el vagón, pues así lo dice José Manuel Guerra, Agente del Ferrocarril en esta población, en su mencionada declaración. Para la graduación de la pena hay que tomar en cuenta, aunque no es mucho valor la cuantía del hurto, su mala conducta anterior, que da cuenta su historial penal visible a fojas 5, no permite imponerle el mínimo de dicha pena, considerando justo infligirle el término medio de su corrección. En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito, Juez Municipal del Distrito del Barú, de acuerdo en parte con la opinión del Representante de la Vindicta Pública, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gerardo Gaitán o Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, varón, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, natural de Dos Ríos, Distrito de Dolega, residente en el barrio de La Playa de esta población y sin Cédula de Identidad Personal, a sufrir la pena corporal de dos años y siete meses de reclusión, donde diga el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. El reo tiene derecho a que se le descuento de esta pena el tiempo que ha estado detenido preventivamente o sean veinte días. Como el reo aún se encuentra ausente, emplácese de acuerdo con los Artículos 2349 y 2348 del Código Judicial. Regístrese, notifíquese y consúltese. El Juez Municipal (fdo.) J. M. Cedeño, El Secretario, (fdo.) Lorenzo Miranda C."

Se le advierte al reo que de presentarse dentro del término señalado, se le administrará toda la justicia que le asista. A los habitantes del país, salvo las excepciones legales, se les recuerda en el deber en que están de denunciar el paradero del reo, so pena de ser considerados como cómplices o cooperadores del delito por el cual se le juzga. Las autoridades judiciales y administrativas deben capturar y ordenar la captura del reo y ponerlo a órdenes del Tribunal.

Para que sirva de formal notificación el presente edicto se fija en el lugar de costumbre de esta Secretaría, siendo las diez de la mañana del día veinticinco (25) de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1955). Copia del mismo edicto se remite al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano publicitario.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

JOSE MARIA CEDENO.

Lorenzo Miranda C.